



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03388 -2022-GR-CAJ-DRE/UGEL-SI.

SAN IGNACIO;

08 JUL 2022

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 4635, de fecha 05 de julio de 2022, don ANIBAL GONZALEZ PEREZ, profesor nombrado en la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del centro poblado Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, presenta RENUNCIA a su cargo, adjuntando Carta de Renuncia Notarial, precisando que la misma surtirá efecto a partir del 04 de julio de 2022;

Que, el Art. 53°, Cap. X, de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial señala que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros casos, por renuncia, texto que concuerda con lo estipulado en el Artículo 110° del D.S. N° 004-2013-ED., que a la letra dice: "El retiro de la carrera pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el Sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella. Se produce por las causales señaladas en el artículo 53° de la Ley y se formaliza mediante resolución administrativa de cese"; asimismo el Artículo 111° del decreto antes glosado detalla: "La renuncia se produce a solicitud expresa del profesor con firma legalizada ante Notario Público o autenticada por Fedatario. La solicitud es presentada ante el jefe inmediato del profesor, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, previos a la fecha en que solicita su renuncia, siendo potestad del Titular de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada la exoneración del plazo";

Que, con Informe Escalafonario N° 01258-2022, suscrito por la Responsable de Escalafón, se le reconoce a don ANIBAL GONZALEZ PEREZ, profesor de la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del centro poblado Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, un total de nueve (09) años, cero (00) meses y cuatro (04) días, de servicios oficiales prestados al estado, a la fecha de su cese;

Que, la Ley N° 31451 – Ley que revaloriza la carrera docente, modifica los artículo 53° y 63° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, vigente desde el 14 de abril de 2022, en su artículo 2°, modifica el Artículo 63° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señalando que: "El profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales". Asimismo la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley antes descrita, sobre la implementación del pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley 29944, señala que éste se implementará excepcionalmente, de la siguiente manera: **1)** a los profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de: **i)** 50% en el año fiscal 2022. **ii)** 20% en el año fiscal 2023. **iii)** 30% en el año fiscal 2024....;

Que, con Informe N° 218-2022-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor del profesor ANIBAL GONZALEZ PEREZ, monto que asciende a la suma de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 98/100 Soles (S/. 24,751.98), precisando que para el pago de la CTS se tendrá en cuenta lo establecido en la única disposición complementaria transitoria de la Ley N° 1451



## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03388 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

– Ley que revaloriza la carrera docente, modifica los artículo 53° y 63° de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED., Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RETIRAR**, de la Carrera Pública Magisterial por la causal de renuncia, a don **ANIBAL GONZALEZ PEREZ**, profesor de la IEPS N° 16537 "Santa Rosa" del centro poblado Tamborapa Pueblo, distrito Tabaconas y provincia San Ignacio, con DNI N° 27749263, Escala Magisterial - segunda, Jornada laboral – 30 horas, a partir del 04 de julio de 2022, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a favor del profesor **ANIBAL GONZALEZ PEREZ** el tiempo de servicios oficiales prestados a favor del Estado, según Informe Escalafonario N° 01258-2022, por un total de **nueve (09) años, cero (00) meses y cuatro (04) días**, a la fecha de cese.

**ARTÍCULO TERCERO.- ABONAR**, por única vez a través de la Oficina de Administración, a favor del profesor **ANIBAL GONZALEZ PEREZ**, la suma de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 98/100 Soles (S/. 24,751.98)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); de conformidad a lo señalado en el Informe N° 218-2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OA/UPE-ERP, de acuerdo al siguiente detalle:

RIM Mayo 2022	Tiempo de servicios (Total años a considerar)	Monto reconocido por CTS	Monto a pagar año 2022 (50%)	Monto a pagar año 2023 (20%)	Monto a pagar año 2024 (30%)
2,750.22	9	24,751.98	12,375.99	4,950.40	7,425.59

**ARTICULO CUARTO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

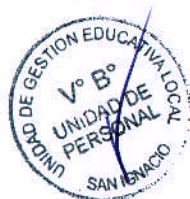


## Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 03388-2022-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

**ARTICULO QUINTO.- AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director  
UGEL San Ignacio

